



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: D^a. Rocio Guadalupe Medina



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONCESIÓN DE PARCELAS DE MONTES DE PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.

I. OBJETO, CALIFICACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El objeto del presente contrato es la concesión administrativa de las siguientes fincas de Montes de Propios:

1. IDENTIFICACION DE LA PARCELA CATASTRAL.

PARCELA	POLIGONO	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL(m ²)
24	32	ALMONTE	21005A032000240000OQ	20.690 m ²

IDENTIFICACION DE LA PARCELA DE MONTES DE PROPIOS PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA Y QUE ESTA UBICADA DENTRO DEL POLIGONO Y PARCELA CATASTRAL CITADA ANTERIORMENTE.

	PARCELA	POLIGONO	MUNICIPIO		SUPERFICIE MONTES PROPIOS(m ²)
Lote 1	46	8	ALMONTE	MONTES PROPIOS	3500 m ²

2. IDENTIFICACION DE LA PARCELA CATASTRAL.

PARCELA	POLIGONO	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL(m ²)
3	6	ALMONTE	21005A006000030000OW	471477 m ²



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo: D^a. Rocio Guadalupe Medina

IDENTIFICACION DE LA PARCELA DE MONTES DE PROPIOS PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA Y QUE ESTA UBICADA DENTRO DEL POLIGONO Y PARCELA CATASTRAL CITADA ANTERIORMENTE.

	PARCELA	POLIGONO	MUNICIPIO		SUPERFICIE MONTES PROPIOS(m ²)
Lote 2	192	7	ALMONTE	MONTES PROPIOS	8000 m ²

El contrato que regula las presentes cláusulas se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006 de 24 de enero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ordenanza reguladora de las concesiones administrativas sobre "Montes de Propios" del Ayuntamiento de Almonte y demás disposiciones que sean de aplicación. Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y sus Anexos, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARÍA ACCIDENTAL
Fdo.: D.ª Rocio Guadalupe Medina

Secretaría General

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

II. PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>), al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.almonte.es>.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del precio de concesión administrativa se fija en la cantidad de 90 €/ha / año, sujeto a la modificación de la ordenanza fiscal número 2-11.

- Lote nº 1: Compuesto de 0,35 ha x 90 €/ha / año asciende a la cantidad de 31,5 euros. (TREINTA Y UN EUROS CON CINCIENTA CENTIMOS)
- Lote nº 2: Compuesto de 0,80 ha x 90 €/ha / año asciende a la cantidad de 72 euros. (SETENTA Y DOS EUROS)

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo por el que es otorgada la concesión administrativa será según la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE "MONTES DE PROPIOS"**, y empezar a contar desde la fecha de la firma del contrato en documento administrativo.

A la finalización del contrato, las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, sin que por ella el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

V. REQUISITOS PARA CONTRATAR

V.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus



beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el Anexo I. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: Dña. Rocio Guadalupe Medina

consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

9.2. Solvencia.

La acreditación del requisito de solvencia está exento por aplicación del art 11.5 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- CONDICIONES PREVIAS.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del RBELA en su apartado 1 y 2, una vez aprobado el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se someterán a **información pública por plazo de 20 días**. (Esta información se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva).

Así mismo, una vez finalizada la información pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, el órgano de contratación anunciará la licitación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 156 de LCSP, en el Perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico y/o manual.



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: D^a. Rocio Guadalupe Medina

Presentación electrónica: Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 15 (QUINCE) días NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, **exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público** pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

Siendo la HORA LÍMITE para dicha presentación las 14:00 horas de aquel último día, indicado como plazo límite en el anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>), al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.almonte.es>. De acuerdo con la Disposición adicional 16^a de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

POR ESTE MOTIVO, PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, ES IMPORTANTE QUE LOS LICITADORES INTERESADOS SE REGISTREN, EN EL SUPUESTO DE QUE NO LO ESTÉN, EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE LAS DOS FINCAS DE MONTES PROPIOS (PAT/0035-

2019/CONCE)”. Los documentos a incluir en el “archivo electrónico” deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Presentación manual:

- Las ofertas podrán ser presentadas en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, sito en C/ Concepción nº 7, en horario de 9:30 a 14:00 horas, dentro del plazo de **15 días (NATURALES)**, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.
- Siendo la HORA LÍMITE para dicha presentación las 14:00 horas de aquel último día, indicado como plazo límite en el anuncio de licitación del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.almonte.es>), y ello tanto para las plicas presentadas de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Almonte o en el Registro de cualquier otra Administración con las que se tenga vigente el correspondiente convenio de colaboración, como las que se pudieran presentar a través de cualquier Oficina de Correos.
- Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cuando las proposiciones envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, por los siguientes medios: mediante télex, fax (Número de fax del Registro General de Entrada: 959.40 63 24), telegrama o correo electrónico (Dirección de correo electrónico: patrimonio@aytoalmonte.es), consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre y teléfono de contacto del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- No se admitirá la proposición que llegue con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas si el envío se hace a través de servicios de mensajería.

- El licitador que optase por remitir su proposición por correo o a través de los servicios de mensajería, deberá remitir a la dirección de correo electrónico del Departamento de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Almonte (patrimonio@aytoalmonte.es) una INSTANCIA FIRMADA Y SELLADA CON TODOS LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR, en la que solicite la admisión de la plica



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARÍA ACCIDENTAL
Fdo.: D.ª Rocío Guadalupe Medina

enviada para el procedimiento en cuestión, indicando el número de expediente y el título completo del objeto del contrato, con la que poder registrar los sobres de la proposición una vez que llegue al Registro General del Ayuntamiento. Dicha instancia deber ser enviada, en el primer caso ("Envío por correo") simultáneamente a la remisión del justificante de la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, y en el segundo ("Envío a través de los servicios de mensajería") inmediatamente después que se haga entrega de la proposición a la empresa de mensajería.

- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico/manual**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE LAS DOS FINCAS DE MONTES PROPIOS (PAT/0035-2019/CONCE)»».

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación: CIF y Escrituras de Constitución; o NIF del licitador en caso presentarse la oferta por persona física.
- Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una **Declaración Responsable del Licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.
- **Criterios de valoración objetivos** conforme al modelo recogido en el **Anexo II**.

VII.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

El órgano de contratación estará asistido por una la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición está publicada en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, en el apartado "**DOCUMENTACIÓN**" de los órganos de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almonte dentro de dicha Plataforma, y en la propia página del Excmo. Ayuntamiento de Almonte (www.almonte.es).

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: Dña. Rocio Guadalupe Medina

con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre único.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre A, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

De todas las propuestas e incidencias se extenderá la correspondiente acta.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración objetivos que se indican a continuación:

Arreglo del vallado cuantificado económicamente e indicando tipo de valla.	30 Puntos.
No tener tierras en concesión administrativa.	50 Puntos.
El número de desempleados existentes en la unidad familiar del Peticionario.	20 Puntos.
En el certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo deberá constar la fecha de alta del miembro de la unidad familiar en situación de desempleo , no computándose a efectos de este pliego aquellos certificados que correspondan a situaciones de alta en desempleo con fecha posterior a la inserción del anuncio de convocatoria de este procedimiento.	Desempleados de la unidad familiar 4. 20 puntos
Certificados de empadronamiento de la unidad familiar.	Desempleados de la unidad familiar 3. 15 puntos
	Desempleados de la unidad familiar 2. 10 puntos
	Desempleados de la unidad familiar 1. 5 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que obtenga mayor puntuación según los criterios ofertados.

En caso de empate entre las ofertas se decidirá la adjudicación de éstas



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: D^a. Rocio Guadalupe Medina

mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del RGLCAP.

IX. REQUERIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de personalidad y capacidad de la persona licitadora, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aportar la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

X. GARANTIAS

No es obligatoria la constitución de garantía definitiva al no estar contemplada como requisito en la Ordenanza reguladora de las concesiones administrativas sobre "Montes de Propios" del Ayuntamiento de Almonte.

XI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y deberes adquiridos recíprocamente por las partes contratantes serán los derivados de la naturaleza, objeto, fines y calificación del contrato de concesión administrativa de fincas rústicas según la ordenanza reguladora de las concesiones administrativas sobre los "MONTES DE PROPIOS", y con arreglo también a



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: D^a Rocio Guadalupe Medina

lo previsto en el PPT específicamente, de modo expreso, a lo siguiente:

1.- Los terrenos objeto de adjudicación serán para una explotación agrícola, en concepto de concesión administrativa, por los adjudicatarios, quedando expresamente prohibida cualquier forma de venta, subarriendo, cesión u otra forma encubierta de cambio de titular del contrato.

2.- La concesión administrativa será responsable del exacto cumplimiento, a su cargo, sin repercusión posible sobre el Ayuntamiento, de todo lo dispuesto en materia fiscal, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo respecto de la explotación de las fincas, siendo de su cargo las pólizas de seguro correspondientes, quedando exonerada la Corporación municipal de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en tal sentido Asimismo será el único responsable de los daños físicos, materiales, etc., que sean consecuencia del uso de los bienes, quedando exento el propietario de toda responsabilidad.

3.- Para el caso de que el Ayuntamiento se viera en la obligación de enajenar o cambiar el uso y destino de la/s finca/s concedidas, por cualquier circunstancia justificada en la utilidad pública o interés social, se hace reserva expresa del derecho a extinguir la concesión respectivo de la finca, previa notificación, al finalizar la correspondiente temporada agrícola, sin derecho a indemnización. Si por necesidad de realizar obras públicas hubiera de ocuparse la finca objeto de concesión, se producirá automáticamente la rescisión de la concesión administrativa y tendrá la obligación de dejarla a disposición del organismo público o de los nuevos propietarios tan pronto les sea indicado por el Ayuntamiento, teniendo derecho a la rebaja proporcional de la correspondiente campaña agrícola en relación al porcentaje de superficie afectada.

4.- El concesionario deberá solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para realizar obras y mejoras de los terrenos o propias del desarrollo de la actividad. Las mejoras serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que origine derecho a indemnización a favor del arrendatario.

5.- En el caso de que se haga el vallado de la finca se realizara en el plazo de dos años una vez formalizado el contrato, en caso de no realizarse será causa de resolución de la concesión administrativa.

6.- El concesionario queda obligado a abonar el precio en la forma y plazos que se indiquen según la ordenanza municipal fiscal 2-11. La falta de pago podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

7.- No se podrán superar los límites de la explotación; se deberá orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los municipios colindantes.



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARÍA ACCIDENTAL
Fdo.: D^{ña}. Rocio Guadalupe Medina



8.- No se podrá realizar instalación alguna sin consentimiento del Excmo. Ayuntamiento de Almonte; finalizada la actividad, el adjudicatario deberá dejar la parcela en condiciones óptimas.

9.- La parcela estará en todo momento en condiciones óptimas para el buen desarrollo agrícola del cultivo existente, en caso de no mantener la actividad agrícola, podría ser causa para la retirada de la concesión agrícola.

10.- Serán de cuenta del concesionario los gastos que se deriven de la tramitación del expediente, de su formalización y de su cumplimiento y efectos, sin excepción y sin repercusión alguna de su importe sobre el Excmo. Ayuntamiento de Almonte, ni total ni parcialmente.

Entre los gastos a que se alude en el párrafo anterior se incluye el importe de todos los impuestos, tasas y demás tributos que graven la concesión administrativa, la actividad y la explotación de la finca rústica de que se trate.

En todo caso las fincas objeto de la concesión al estar sometidas a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE "MONTES DE PROPIOS" de este Ayuntamiento, quedan sujetas a los cambios que pueda sufrir la misma que serán aplicables igualmente al resto de fincas objetos de concesión de Montes de Propios.

XII. FORMALIZACION

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones

Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13.8 del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

XIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la concesión será el establecido en el CAP VIII de la Ordenanza ADM/05 - ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE "MONTES DE PROPIOS".

XIV. REVERSIÓN

Al término del plazo del contrato, el inmueble y demás bienes (mobiliario y equipamiento) revertirá al propietario debiendo encontrarse en buen estado de conservación

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del arrendatario.

Por otra parte, el arrendatario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y expedito el inmueble, y ponerlo a disposición de su propietario dentro del plazo de los 10 días siguientes a la finalización del contrato.

XV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La presente concesión se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supletoriamente en lo que no se oponga a los anteriores, la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2007 y este vigente tras la entrada en vigor del



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: D^a. Rocio Guadalupe Medina

Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



ayuntamiento **almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: D^a. Rocío Guadalupe Medina

Secretaría General

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión [Elíjase sólo lo que proceda] de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser CONCESIONARIO DE LAS PARCELAS, en concreto:

☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1. de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo.: Dña. Rocio Guadalupe Medina

decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

EL/LA INTERESADO/DA,

En Almonte a _____



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. "D" Rocio Guadalupe Medina

A N E X O II

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato de **LA CONCESIÓN DE 2 PARCELAS DE MONTES DE PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE**, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al expediente de concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

LOTE N.º:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Arreglo del vallado cuantificado económicamente e indicando tipo de valla.	
No tener tierras en concesión administrativa.	
El número de desempleados existentes en la unidad familiar del Peticionario. En el certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo deberá constar la fecha de alta del miembro de la unidad familiar en situación de desempleo , no computándose a efectos de este pliego aquellos certificados que correspondan a situaciones de alta en desempleo con fecha posterior a la inserción del anuncio de convocatoria de este procedimiento. Certificados de empadronamiento de la unidad familiar.	Desempleados de la unidad familiar 4. Desempleados de la unidad familiar 3. Desempleados de la unidad familiar 2. Desempleados de la unidad familiar 1.

En _____, a ____ de _____ de 2020.



ayuntamiento**almonte**

Expediente: PAT/0035-2019/CONCE
Departamento: PATRIMONIO

Diligencia, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. D^a Rocio Guadalupe Medina

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».